

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web : www.cnee.aob.at; e-mail: cnee@cnee.aob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

veintinueve de octubre Huehuetenango, NOTIFIG veintiocho de octubre de NACIONAL DE ENERGÍA	NUÉ la Resolución CNEE-2 dos mil catorce , dictado ELÉCTRICA, a Empresa E	en Santa Eulalia, 78-2014 de fecha a por la COMISIÓN Eléctrica Municipal
de Santa Eulalia, por me	dio de cédula de notifica	•
a	Management of the second of th	, quien de
enterado SI $(\cancel{\bot})$ – NO $(_$	_) firma. DOY FE.	
1		
		\wedge
(f) Notificado Doc.: Resolución CNEE-278-2014	(f) No	otificador

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 24555097						
NOMBRE QUIEN RECIBE Se 6057	tan Simon	n Mische	DULAJDPI 23227	95/2/3/	FORMA DE PAGO	
FECHA	DRV/6:30 F		SELLO:	TADO CREI	OTIC	J.
DATOS DEL REMITENTE DATOS DEL DESTINATARIO						
		800	inesa Electi	ica ruu	wy	Y
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12						
CIUDAD CAPITAL	CODIGO	ORIGEN 10	Miles In	COBERTURA CODIGO	DESTINO 4	
Tel. 2366-4218	- $ -$	10 du	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA E		1
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURA	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	1 No. 1 Albright	2	}====
778			GUA-3364			
No. DE PIEZAS PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	.
5081		DOUTD & ENTIRE	\mathcal{M}			



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-278-2014

Guatemala, 28 de octubre 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

RESOLUCIÓN CNEE-278-2014 Página 1 de 2



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.14,641.03, a favor de los usuarios; mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre 2014 al 31 de enero 2015, el ajuste trimestral equivalente a -0.048228 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 303,580 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre 2014 al 31 de enero 2015 son los siguientes:

Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.075776		
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.610693		

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.081612% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre 2014 al 31 de enero 2015.

- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidentes

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdeya

Licenciado Jorge G

Aráuz Aguilar

Directora

Secrefail Eneral

ian Rafael Sanchez Cortés

Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica

RESOLUCIÓN CNEE-278-2014

Página 2 de 2